

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 253

TEGUCIGALPA: 10 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.528

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza como buena data la suma de \$ 22.50—Se autoriza una alta—Se autorizan como buena data las sumas de \$ 120.00 y \$ 96.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se nombra un escribiente—Se autoriza el gasto de \$ 22.75—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se nombra un escribiente—Se nombra un Comandante Local—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se confirma una sentencia—Se nombra un Cirujano—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se autoriza el gasto de \$ 54.00—Se concede una licencia con goce de sueldo—Se confiere un ascenso—Se autoriza como buena data la suma de \$ 40.00—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 22.00—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado Demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1904—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza como buena data la suma de \$ 22.50

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Gracias la cantidad de \$ 22.50, con que habilitó seis milicianos enviados a esta capital a la Escuela de Artillería, y un Sargento destinado a servir en la guarnición de Ocotepeque. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza una alta

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar desde el 25 de octubre recién pasado, el alta de cuatro soldados con que se aumentó el resguardo militar del puerto menor El Aceituno, los cuales devengarán el sueldo que para las clases de igual carácter

señala el Presupuesto vigente en el resguardo mencionado, debiendo imputarse las erogaciones que impenda este acuerdo a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la ley en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autorizan como buena data las sumas de \$ 120.00 y \$ 96.00

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, las cantidades siguientes: \$ 120.00, con que fué habilitada una recluta de 30 milicianos enviada a Roatán; y \$ 96.00, como habilitación para otra de 30 hombres remitidos a Iriona; ambas destinadas a prestar servicio de guarnición en las plazas referidas. Las cantidades mencionadas deberán imputarse a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 15.00, valor de una pizarra que ha mandado fabricar para el servicio de la Escuela de la guarnición de San Pedro Sula. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que en el tiempo y forma que el señor Ministro de Hacienda lo disponga, se pague a don Francisco Bendaña, vecino de Comayagua, la cantidad de \$ 200.00, en restitución de igual suma con que contribuyó para

liquidación de las fuerzas legitimistas que operaron en la última campaña. Este gasto se imputará a la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Mónico Gómez h. escribiente de la Junta de Reconocimiento de este departamento, con el sueldo de \$ 30.00 mensuales, que se le pagarán por la Tesorería General desde el 26 del corriente, en que principió a prestar sus servicios. Este acuerdo tendrá efecto mientras la Junta referida celebre sesiones; debiendo imputarse las erogaciones que impenda a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 22.75

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 22.75, que se invertirán en comprar los útiles que a continuación se expresan, para el servicio de la Escuela de Letras de la fuerza extraordinaria de la Guardia de Honor:

1 caja de plumas.....	\$ 1.50
½ resma de papel.....	3.25
6 docenas de canteros.....	6.00
4 docenas de tinteros, a \$ 3.00 cju...	12.00

Total..... \$ 22.75

La cantidad expresada se pagará por la Tesorería General al Jefe de dicha fuerza, Teniente-Coronel Pío S. Fállope; debiendo imputarse a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Doctor Francisco A. Matute la cantidad de \$ 110.50, valor de las

medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquel puerto durante el mes de octubre último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don León Bouden, desde esta fecha, escribiente de la Junta de Reconocimiento del departamento de Valle, con el sueldo de veinte pesos mensuales, que se le pagarán por la Administración de Rentas de aquel departamento. El presente acuerdo tendrá vigencia durante el tiempo que la Junta celebre sesiones; y las erogaciones que impenda se imputarán á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Comandante 2.º don Martín López, Comandante Local del círculo de Guarita, en el departamento de Gracias, con el sueldo de ley; y

2.º—Rendir las gracias al señor Capitán don Crisanto Serrano por los servicios que ha prestado en el desempeño interino de aquel empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

Vista la solicitud en que el señor Justo Lotario Matamoros, vecino de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Capitán del ejército por haber cumplido cuarenta años de edad.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se ha comprobado por el peticionario, hallarse en el caso en que legalmente puede renunciar el grado mencionado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso con fecha 17 del corriente,

en la cual declara que doña Leandra García de Morga, tiene derecho á que el Estado le pague la suma de cien pesos, valor de una mula de silla de su propiedad, que entregó á las fuerzas legitimistas que comandaba el General don Miguel R. Dávila, en la campaña última.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia en relación se ha dictado de conformidad con las pruebas aducidas en la solicitud presentada por la señora García de Morga, para que se le mande pagar el valor antes expresado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando que se extienda á favor de la peticionaria una constancia de crédito por el valor de cien pesos que se le ha reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Trinidad E. Mendoza Cirujano de esta guarnición, con el sueldo de ley, en sustitución del Doctor Juan Sierra, á quien se ha concedido un mes de licencia, á contar desde el día de mañana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso el 22 del corriente mes, en la reclamación hecha por don Manuel Obando, vecino de Yuscarán, á efecto de que se le reconozca el valor de una mula negra de su propiedad, que suministró para el servicio de las fuerzas legitimistas que operaron al mando del General don Miguel R. Dávila, en la última guerra; en la cual sentencia se declara que el señor Obando tiene derecho á que se le pague por el Estado la suma de cien pesos que importa la mula en referencia.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia mencionada se dictó conforme á lo probado en autos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando que se extienda á favor del peticionario, señor Obando, una constancia de crédito por valor de cien pesos que se le ha reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al Comandante 2.º don Martín López, la cantidad de \$ 25.00, para que se traslade á Guari-

ta á hacerse cargo de la Comandancia Local de aquel círculo. La cantidad expresada se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de... \$ 24.00, con que habilitará á un oficial y cinco soldados, que custodiarán los elementos de artillería que se trasladarán de aquella plaza á la de Santa Bárbara. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 54.00

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 54.00, que importa la traslación de nueve cargas de elementos de artillería de la plaza de Gracias á la de Santa Bárbara. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas de Santa Bárbara al fietero que conduzca dichos elementos, previo el V.º B.º del Comandante de Armas de la plaza ultimamente oída; debiendo imputarse este gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia con goce de sueldo

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Danlí, Capitán don Fernando Cárcamo, quince días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado para separarse de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confiere un ascenso

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al sargento 1.º don José Antonio Tinoco al grado de Subteniente del ejército, en consideración á los servicios que prestó á la causa legitimista durante la guerra última. La Secretaría de la Guerra le extenderá el Despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas de Yoro, la cantidad de \$ 40 00, con que fueron habilitados á principios del mes de septiembre último, los jóvenes Delio Echenique y Francisco Cáliz Padilla, enviados por el Comandante de Armas del departamento de Colón á la Escuela Militar de esta capital. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al Comandante de Armas del departamento de Colón, Coronel don J. Eudoro Ordóñez, licencia por diez días, que ha solicitado para separarse de su empleo; y
2.º—Que mientras dure dicha licencia se anexe la Comandancia de Armas referida al señor Gobernador Político del expresado departamento, Coronel don Ciriaco Padilla, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Nosotros, Daniel López, Comandante de Armas de este departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Norberto Milla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, hemos convenido en celebrar la contrata que sigue:

1.º Milla se compromete á entregar en esta ciudad del 15 de febrero al 15 de marzo del año próximo entrante, cincuenta fanegas de cal, que el Contratista Pablo Serrano se ha comprometido con el primero de los contratantes, á entregar en sus caleras de "El Zapote," de esta jurisdicción.

2.º El Comandante de Armas se compromete á pagar á Milla por el valor del flete de las cincuenta fanegas de cal, la suma de \$ 77.00, que recibirá en buena moneda tan luego como haya cumplido su contrato.

3.º Milla se obliga á responder por daños y perjuicios en caso de falta al cumplimiento de su obligación. En fe de lo cual, firma el Comandante Daniel López, con testigos, Coronel Fernando Blanco y don Próspero L. Cruz, no haciéndolo el Contratista Norberto Milla por ignorar, pero á su ruego lo hace el primero de los testigos, en Gracias, á los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Daniel López.—Fernando Blanco.—Próspero L. Cruz;" y

2.º—Que el gasto que impenda este acuerdo se impute á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 22.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de veintidós pesos, que invertirá como sigue: \$ 20.00 en la reparación del cuartel de la plaza mencionada; y \$ 2.00, valor de una chapa para el almacén de guerra del mismo. La cantidad expresada se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Nosotros, Daniel López, Comandante de Armas de este departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Alejo Molina y Santiago Espinoza, mayores de toda excepción, por otra, hemos celebrado en esta fecha el contrato siguiente:

1.º Molina y Espinoza, solidariamente se comprometen á entregar, lo más tarde el quince de enero del año próximo entrante, y puestos en el lugar del Castillo de esta ciudad, la cantidad de mil cuatrocientos noventa y media varas de madera de corazón de pino de la mejor calidad, para la reconstrucción del edificio del mencionado Castillo, sujetándose en un todo, para las medidas y dimensiones de las diferentes piezas de madera que entregarán, á la minuta que para el efecto se les entrega.

2.º El Gobierno pagará á los señores Molina y Espinoza la suma de trescientos treinta pesos treinta y siete y medio centavos como valor de la madera contratada, es decir, pagará seiscientos setenta y cinco y media varas de madera, á uno y medio real la vara, y el resto para completar la cantidad de mil cuatrocientos noventa y media varas, á dos reales, cuyo pago recibirá Molina y Espinoza al estar recibida la madera indicada, á satisfacción del Comandante de Armas de este departamento. En fe de lo cual, firmamos el Comandante y el señor Molina, no haciéndolo Espinoza por ignorar; pero á su ruego lo hace el testigo don José Pineda Nájera, en Gracias, á los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cuatro.—Daniel López.—Alejo Molina.—F. J. Villanueva.—José Pineda Nájera;" y

2.º—Que las erogaciones que impenda el presente acuerdo, se imputen á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Daniel López, Comandante de Armas de este departamento, por una parte, en representación del Gobierno, y Pablo Serrano, mayor de edad y de este vecindario, por otra, han hecho la contrata que sigue:

1.º Serrano se compromete á entregar en sus caleras de "El Zapote," cincuenta fanegas de cal que se necesitan para los reparos del edificio y muralla del Castillo de esta ciudad, cuya cantidad de cal entregará en todo el mes de febrero del año próximo entrante, de buena calidad y medida.

2.º El Comandante de Armas, en representación del Gobierno, se compromete á pagar al Contratista, á razón de nueve reales fanega, ó sea la cantidad total de cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, valor de la cal que el Contratista entregará en el mes indicado en el número anterior.

3.º El valor de la cal, en su totalidad, lo recibirá el Contratista al entregar él, todo el artículo, y será responsable en los perjuicios que ocasione su falta de cumplimiento. En fe de lo cual, firma el Comandante Daniel López, con los testigos Francisco Villanueva y Próspero L. Cruz, no haciéndolo el Contratista Pablo Serrano por ignorar; pero á su ruego lo hace el primero de los testigos nominados, en Gracias, á catorce de noviembre de mil novecientos cuatro.—Daniel López.—Francisco J. Villanueva.—Próspero L. Cruz;" y

2.º—Que el gasto que ocasione el presente acuerdo se impute á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del día miércoles diez y ocho del mes de enero próximo entrante, á las tres de la tarde, á solicitud de doña Raimunda Milla de Moncada, se venderán en pública subasta los bienes siguientes, de la propiedad de Federico Rivas, ejecutado por la primera por cantidad de pesos: una casa sita en Comayaguela, de cuarenta y dos varas de Norte á Sur por ocho de Oriente á Poniente, cuyos linderos son: al Norte, solar de Blasina García, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Concepción Flores; al Oriente, solar de don Federico Rivas; y al Poniente, casa y solar de Blasina García y Leocadia Zúñiga. Dicha casa es de paredes de adobes en buen estado y cubierta de teja. También se rematará en la misma audiencia relacionada un solar, acotado de piedra, de propiedad del señor Federico Rivas, ubicado en la misma ciudad, de setenta varas de Norte á Sur por cuarenta de Oriente á Poniente, y cuyos límites son: al Norte y Sur, solares municipales; al Oriente, el Río Grande; y al Poniente, la casa antes descrita. Los inmuebles anteriores han sido valorados por peritos en la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos, los cuales se subastarán en virtud de ejecución establecida por Raimunda Milla de Moncada á Federico Rivas por la suma de seiscientos pesos y sus intereses que éste le adeuda; y se advierte que se admitirán posturas con un veinticinco por ciento de rebaja sobre la tasación, conforme al artículo 1.045. Procedimientos, lo mismo que se han presentado los títulos de propiedad.—Es conforme.—Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1904.—Martín Jiménez, Srlo. 10

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Eugenio Molina, en representación de los señores don Fausto Molina, don Santiago G. Medina, don Céleo Maldonado y don Silvestre Medrano, pidiendo se les conceda una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado "La Arada," jurisdicción de Goascorán, departamento de Valle, y comprendida bajo los límites siguientes, tomando como punto de partida el pozo elaborado sobre la veta "La California;" por el Norte, el cerro del Bolinchal; al Sur, el portillo del Arenal; al Este, las faldas de la loma de Las Mesas; y al Oeste, con el cerro de las Balas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 6 de enero de 1905.

10-20-30

SATURNINO MEDAL.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de julio de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia en 1.º de Julio	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para Agosto
Aguardiente	151.093 96	101.821 22½	252.915 18½	140.717 23½	112.197 95
Licores	40.097 50	2 636 25	42.733 75	11.988 25	30 745 50
Pólvora	96.522 74	30.982 50	127.505 24	30.388 44	97.116 80
Papel Sellado	1.827 85½	9 654 85	11.482 70½	3.790 42½	7.692 28
Timbres	2.883.667 97	14.950 28	2.898.618 25	72.279 10	2.826.339 15
Boletas Pecuarías	79.803 23	4 329 00	84.132 23	14.276 73	69 855 50
Tarjetas Telegráficas	54.320 67	16.482 65	70.803 32	13.793 64½	57 009 67½
Sellos Postales	217.099 47	2 990 03	220.089 50	4.895 70½	215 193 79½
Impresos	74.419 81	3 252 50	77.672 31	172 25	77 500 06
Pólizas	14.382 91	1 686 00	16.068 91	1.092 50	14.976 41
Manifiestos	11.460 00	12 00	11.472 00	169 50	11.302 50
Permisos	30.062 03	4.000 00	34.062 00	164 00	33 898 00
Pases de Naves	55.459 50	506 50	55.966 00	386 50	55 579 50
Matrículas de Embarcaciones	1.892 50	1.892 50	2 50	1 890 00
Patentes de Sanidad	37.629 50	1.644 50	39.274 00	998 50	38.275 50
Cartas de Navegación	1.057 50	3 00	1.060 50	1 060 50
Boletines del "22 de Febrero"	1.120 00	1.120 00	1 120 00
Títulos de Abogado	2.060 00	2.060 00	30 00	2 030 00
Especies Vencidas	13.676 26	2.640 72	16.316 98	16.316 98
Patentes de Licores	277.745 00	48.395 00	326.140 00	2.010 00	324.130 00
Puros Finos	7 50	7 50	7 50
Tabaco en Rama	98 50	98 50	98 50
Espadas	2.500 00	2.500 00	50 00	2.450 00
	4.045.504 37½	248.487 00½	4.293.991 38	297.303 78	3.996.687 60
		4.045.504 37½		3.996.687 60	
		4.293.991 38		4.293.991 38	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Tesorería General	3.071.462 45	92 783 18	3.165.245 63	86.535 16	3.078.710 47
Aduana de Amapala	102 411 65	12 167 50	114 579 15	32.466 14	82.113 01
" Puerto Cortés	64 637 48	4 600 00	69 237 48	25.915 54	43 321 94
" Trujillo	67 897 68	7 291 23	75 188 91	10.199 10	64.989 81
" La Ceiba	71 249 37½	5.033 60	76 282 97½	7 394 58	68 888 39½
" Roatán	43 299 28	43 299 28	1 736 75	41 562 53
Administración de Tegucigalpa	83 783 58	37.978 93	121 761 51	37.044 98	84 716 53
" Comayagua	31 736 91	3.191 87	34 928 78	5 447 18	29 481 60
" El Paraiso	31 394 73	5.479 62	36 874 35	6 859 98	30 014 37
" Choluteca	40 366 80½	4.851 69	45 218 49½	7 083 78	38 134 71½
" Valle	32 381 66	5.036 96	37 418 62	6 703 61	30 715 01
" La Paz	27 304 32½	3.638 75	30 943 07½	4 154 52½	26 788 55
" Olancho	44 409 32½	7.428 75	51 838 07½	7 731 45½	44 106 62
" Santa Bárbara	52 226 91	3.096 25	55 323 16	9 965 79	45 357 37
" Yoro	47 797 22½	6.149 28½	53 946 51	5 603 55	48 342 96
" Gracias	57 052 37	3.739 37	60 791 74	4 117 67	56 674 07
" Intibucá	50 632 75	3 378 75	54 011 50	3 818 13	50 193 37
" Copán	74 370 01	10 195 02	84 565 03	11.916 69	72 648 34
" Cortés	51 090 86	31 446 25	82 537 11	22.609 17	59 927 94
	4.045.504 37½	248.487 00½	4.293.991 38	297.303 78	3.996.687 60
		4.045.504 37½		3.996.687 60	
		4.293.991 38		4.293.991 38	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.